

**POR MEDIO DEL ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO
LA JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA
REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",**

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante queja con radicado SCQ-131-0749 del 02 de septiembre de 2015, se denuncia la contaminación a una fuente de agua, a tal punto que hace algún tiempo el agua era cristalina y se podían observar peces y ya hace varios días el agua viene bajando negra y con olores fétidos.

Que se realizó visita al lugar el día 09 de septiembre, la cual genero informe técnico de queja con radicado 112-1784 del 17 de septiembre de 2015, en el que se pudo evidenciar lo siguiente:

- Se visitó la vivienda de la señora Martha Luz, quien nos dirigió hacia el lindero de la parte trasera del predio por donde discurre una fuente hídrica, la misma que cruza primero por el predio donde CI SISTRATOS realiza sus actividades productivas.
- La fuente hídrica se evidencia contaminada con una sustancia aceitosa, con malos olores y cambio en su color natural.
- Se visitó también el predio de CI SISTRATOS, en el lugar se habló con Juan Manuel Pérez, ingeniero Químico de la misma empresa, quien mencionó que se encuentran en trámites necesarios para la obtención del permiso de vertimientos.
- Pese a que la empresa CI SISTRATOS tiene una medida preventiva de suspensión de actividades que generen un vertimiento, se pudo evidenciar que la contaminación de la fuente hídrica es procedente de la misma empresa, el cambio de color es generado por el lavado del sustrato del coco para germinación.

Conclusiones:

- Se evidencia contaminación de la fuente hídrica que discurre por el lindero del predio donde CI SISTRATOS desarrolla su actividad productiva, fuente que discurre también por el predio de la señora Martha Luz Botero.

23/09/2015
1090

- *CI SISTRATOS, aún no cuenta con el permiso de vertimientos necesarios para desarrollar sus actividades.*

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que en el expediente 056150321073, se adelanta procedimiento sancionatorio de carácter ambiental a la empresa CI SISTRATOS identificado con Nit. 811.039.649-0, por los mismos hechos, el cual actualmente se encuentra en la etapa de cierre de periodo probatorio, por esta razón este Despacho considera que no es necesario adelantar investigación dentro de la presente queja.

Se ordenara el envío de la documentación obrante en el presente expediente, al expediente 056150321073, para que sirva como prueba.

PRUEBAS

- *Que ja con radicado Nro. SCQ-131-0749 del 02 de septiembre de 2015.*
- Informe Técnico de queja con radicado 112-0784 del 17 de septiembre de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR integrar los documentos que reposan en el expediente 056150322588, en el expediente 056150321073.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo del expediente No. 056150322588, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto a la Señora MARTHA LUZ BOTERO identificada con cédula 32'495.072

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.



ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE PUBÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 056150321073
Asunto: Queja Ambiental
Proceso: archivo
Proyecto: Abogado Leandro Garzón
Fecha: 22 septiembre de 2015
Dependencia: subdirección de servicio al Cliente

Gestión Ambiental, Social, Participativa y Transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuenkas de los Ríos Negro - Nariño - CORPONA

Carrera 59 Nº 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 89098533-3 Tel: 544 11 55 Fax: 544 11 55

E-mail: sciente@cornare.gov.co servicioalcliente@cornare.gov.co

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 07, Tadó: 624 62 62

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque de Cúcuta: 624 62 62

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: 544 11 55